

RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 62/16, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/16 PARA “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y WEB SERVICE”, ID N° 317.155”.

-1-

Asunción, 31 de marzo de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 07/17 de fecha 28 de marzo de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 339/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 07/17 de fecha 28 de marzo de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato N° 62/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 34/16 para “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y WEB SERVICE”, a fin de manifestar que: *“Atendiendo a la nota de fecha 15/03/2017, presentada por la empresa MASCREATIVO.COM, que transcrita dice: “...La vigencia del contrato es hasta el 31 de marzo de 2017, pero nuestra garantía y soporte correctivo de la Aplicación del Módulo de Informes Gerenciales seguirá vigente por otros 30 (treinta) días más, hasta el 30 de Abril de 2017, a modo de brindarle a la SENAVE un tiempo más que suficiente para la realización de pruebas de funcionamiento...”.* Al respecto, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en su Nota N° 25/17 de fecha 16/03/2017 manifiesta lo siguiente: *“...Extender la vigencia de contrato 62/16 por 30 (treinta) días más, hasta 30/04/2017, a modo de brindar soporte por un tiempo prudencial...”.* En ese sentido, la Dirección de Contrataciones remite su Nota N° 134 de fecha 21/03/17 a la empresa MASCREATIVO.COM solicitando su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato. La empresa MASCREATIVO.COM remite su Nota de fecha 27/03/17 en la que manifiesta: *“...Manifestamos nuestra conformidad para extender la vigencia del Contrato hasta el 30/04/17...”.* - - en Contrato contempla lo siguiente: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de marzo de 2017.- - La ampliación de plazo planteada representa la siguiente: hasta el 30/04/2017. En consecuencia, conforme al pedido de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en el cual fundamenta la necesidad de realizar el presente trámite y a la aceptación por parte del proveedor, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, correspondiendo elevar a consideración, previo dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente”.



SECRETARÍA GENERAL
Dr. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 62/16, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/16 PARA “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y WEB SERVICE”, ID N° 317.155”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 402/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 339/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para conceder una ampliación de la vigencia de dicho contrato, como así también la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 220.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 62/16, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/16 PARA “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y WEB SERVICE”, ID N° 317.155”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 62/16, celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 34/16 para “SERVICIO TÉCNICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y WEB SERVICE”, ID N° 317.155, suscripto con la firma **MASCREATIVO.COM**, debiendo quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril del 2017

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr